

RESOLUCIÓN 613E/2019, de 3 de junio, del Director General de Salud, , por la que se concede una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Navarra) mediante procedimiento de concesión directa para la realización del programa de atención psicológica en oncología durante el año 2019, se autoriza el gasto correspondiente y se aprueba el convenio regulador de la misma.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-K005-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías Sección de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías Tfno.:848423511 Fax: Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: subvenciones.salud@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio con la AECC 2019
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	
NIF/CIF:	G28197564

La Asociación Española Contra el Cáncer, a través de la Junta Provincial de Navarra, viene desarrollando desde 1992 un programa de atención psicológica en oncología dirigido a pacientes diagnosticados de cáncer y a sus familiares.

El apoyo psicológico a los pacientes oncológicos, durante y después del tratamiento, facilita el proceso de adaptación a su nueva situación y disminuye la vulnerabilidad psicológica asociada a la enfermedad tanto en el paciente como en sus familiares, lo que supone un incremento en la calidad de vida del paciente.

Por ello, el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías ha propuesto la concesión de una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Navarra) para la realización del Programa de Atención Psicológica en Oncología para el año 2019, así como la correspondiente autorización de gasto y la aprobación del convenio regulador de la concesión.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, recoge la partida 511004 51120 4819 311103, "Convenio con la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer". El importe de la partida nominativa es de 90.184 euros.

Constan en el expediente el informe técnico y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la concesión de la subvención y de la aprobación de sus bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 90.184 euros correspondiente al montante de la partida 511004 51120 4819 311103 de los presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, denominada “Convenio con la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer”.

2. Conceder una subvención de 90.184 euros a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (Junta Provincial de Navarra), con NIF G28197564, para el año 2019, a cargo de la partida 511004 51120 4819 311103, para la realización del programa de atención psicológica en oncología.

3. Aprobar el Convenio que establece las bases reguladoras de esta subvención, que se recoge como anexo a esta Resolución.

4. Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda y al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

5. Notificar esta Resolución a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (Junta Provincial de Navarra), advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 3 de junio de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
LUIS GABILONDO PUJOL

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE NAVARRA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ONCOLOGÍA DURANTE EL AÑO 2019.

REUNIDOS

De una parte don Luis Gabilondo Pujol, Director General de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra don Francisco Arasanz Seral, Presidente de la Junta Provincial de Navarra de la Asociación Española contra el Cáncer, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 a) de los Estatutos de la citada Asociación.

EXPONEN

La Asociación Española contra el Cáncer es una entidad sin ánimo de lucro que desde 1992, presta atención psicológica a personas diagnosticadas de cáncer y sus familiares, contando con una partida nominativa en los presupuestos generales de Navarra.

El apoyo psicológico a los y las pacientes oncológicas, durante y después del tratamiento, incrementa su calidad de vida, facilita el proceso de adaptación a la nueva situación y disminuye la vulnerabilidad psicológica asociada a la enfermedad tanto en la persona afectada como en sus familiares.

La prevención y atención al cáncer es una de las estrategias de salud priorizadas en el vigente Plan de Salud 2014-2020. En esta estrategia se contempla la necesidad de desarrollar un programa de apoyo psicosocial en esta enfermedad y tiene, como una de sus acciones clave, la de reforzar dicho apoyo en coordinación con las asociaciones de pacientes.

Los presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 contienen una partida nominativa para la realización de este programa, denominada 511004 51120 4819 311103 "Convenio con la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer" y dotada con 90.184,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la firma de este convenio y el establecimiento de las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de este Convenio instrumentar la concesión de una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial en Navarra (en adelante la Asociación) para prestar el Programa de atención psicológica en oncología durante el año 2019, estableciendo las condiciones y el modo en que se desarrollarán las actividades incluidas en el programa.

Segunda. Actividades a desarrollar por la Asociación.

Las actividades subvencionadas consistirán en la prestación de apoyo psicológico a las personas diagnosticadas de cáncer o sus familiares, que residan de forma estable en la Comunidad Foral o se encuentren ingresadas o recibiendo tratamiento a través de los servicios médicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El apoyo psicológico se realizará por profesionales debidamente cualificados contratados por la propia Asociación, sin que en ningún caso este personal adquiera vinculación laboral con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La Asociación será la única responsable de las consecuencias que se deriven de la actividad profesional de sus trabajadores y trabajadoras.

La actividad se realizará en locales autorizados para el desarrollo de la misma. Podrá también realizarse en hospitales, centros de salud y unidades de cuidados paliativos dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en cuyo caso se designará un espacio que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad, siempre supeditada al conocimiento y autorización que, en función de su criterio profesional, otorguen los Jefes o Jefas de los Servicios Médicos en donde la persona afectada esté ingresada o reciba tratamiento.

La actuación de profesionales de la Asociación se realizará de forma coordinada con profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que intervengan en la atención a pacientes que vayan a ser objeto de tratamiento, a cuyo fin se adoptarán, de común acuerdo, los instrumentos oportunos.

Con el objetivo de facilitar la atención a las personas receptoras del programa el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea permitirá el acceso a la Historia Clínica exclusivamente con carácter asistencial a profesionales contratados por la Asociación Española Contra el cáncer para desarrollar el programa “Atención Psicológica en Oncología”

Tercera. Obligaciones de la beneficiaria.

La Asociación estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por la Asociación y en este convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante el año 2019 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al Departamento de Salud todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros Organismos para la misma finalidad. La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para el mismo proyecto o programa, será superior al coste total de éste.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. A tal efecto la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días, una declaración responsable de que se encuentra en esa situación. La firma de este convenio supondrá la prestación del consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 17 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días, una declaración responsable de que no concurren dichas circunstancias.

f) Obligaciones de transparencia

Según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el año natural supere los 20.000 euros y además suponga al menos el 20% de

la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad, deberán presentar información adicional.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará únicamente la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

De acuerdo con lo expuesto, la Asociación deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la Asociación.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la Asociación de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la Sección de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías.

El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la firma del convenio.

Dicha información estará accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el Servicio de Ciudadanía sanitaria, Aseguramiento y Garantías. Transcurrido dicho plazo se retirará la publicación de oficio y, si no se hiciera, la Asociación podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la Asociación sea beneficiaria de sucesivas subvenciones durante la vigencia del convenio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

En el caso de que la Asociación no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido conforme a modelo al efecto que le será facilitado por la Sección de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, que deberá ser remitido en el plazo de un mes a contar desde la firma de este convenio.

La presentación de la información o la declaración de no estar sujeta a la obligación de transparencia deberá ser previa a la realización de cualquier pago a la Asociación.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras, el incumplimiento de las obligaciones de información por la beneficiaria, conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Cuarta. Condiciones económicas.

Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 90.184,00 euros.

Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos los gastos relacionados directamente con el programa que se realicen y paguen con anterioridad al 16 de noviembre de 2019 con los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Se podrán financiar además gastos de funcionamiento de la propia asociación necesarios para la realización del programa, siempre que no superen el veinte por cien de la subvención.

Formas de pago.

El pago se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

- a) En un solo momento, una vez acreditada la realización de la actividad.

A estos efectos, se deberán presentar, preferentemente en el Registro del Departamento de Salud (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), antes del día 16 de noviembre de 2019, las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Foral de Subvenciones, correspondientes a la realización de la actividad subvencionada, que justifiquen los gastos realizados y pagados hasta esa fecha.

b) Fraccionadamente, si así lo solicita la Asociación. Los pagos fraccionados no lo serán por periodos inferiores a un trimestre natural y deberán acompañarse, además de las facturas, nóminas u otros documentos, de un informe intermedio sobre el estado de realización del programa.

Justificación.

Antes del día 31 de enero de 2020, la beneficiaria deberá presentar, preferentemente en el Registro del Departamento de Salud (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la siguiente documentación:

a) Memoria económica del programa realizado, con indicación de los costes totales y parciales y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos a este programa.

b) Memoria técnica, que incluirá la evaluación de la ejecución y de los resultados obtenidos y en la que se incluya como mínimo el número de personas atendidas (distinguiendo afectadas y familiares), las actividades realizadas, el número de sesiones y los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos.

Las memorias técnica y económica deberán entregarse completas, incluso si se optó por pagos fraccionados, puesto que los informes intermedios no suplen la realización de estas memorias.

Si se considera necesario, el Departamento de Salud solicitará informe adicional de los Jefes/as de los Servicios Médicos en los que se hubiera desarrollado la actividad de los profesionales de la Asociación.

Quinta. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al

criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Asociación queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Sexta: Modificación del Convenio.

La Asociación deberá comunicar a la Sección de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La Asociación podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por Resolución del Director General de Salud, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Séptima. Protección de datos.

La utilización de datos de carácter personal a que dé lugar la ejecución del presente convenio está sujeta a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava. Comisión de Seguimiento y cuestiones litigiosas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por dos representantes de la Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial en Navarra) y por dos representantes de la Dirección General de Salud con la finalidad de tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del convenio. Asimismo, propondrá o validará según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta, su modificación.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio .../.../.....

El Director General de Salud

El Presidente de la Asociación Española
contra el Cáncer (Junta Provincial de
Navarra)

Luis Gabilondo Pujol

Francisco Arasanz Seral

